

SELO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

Induzgan la dha cantidad a dha villa
y libran Jagoder dho de poytario de donde
ande Gran Carta de pago en formas para el
Resguardo de dha villa para sus efectos de ley
en dha cantidad de pagando libranza
en la forma acostumbrada

Jassi mismo a Cordova se le entreguen a los
Suos dha quatrocientos R de vellon para que
con ello hagan Pago de Salario que esta
villa acostumbrada pagar a su Governador de
este Partido para sus efectos de ley
y traigan assi mismo Carta de pago en
formas por su obligacion y sueldo de
de Salario cinquenta R de vellon lo qual
assi mismo se le libran; y en esta forma assi
lo a Cordova

Dando en este estado en tres en este a Junta de N. Don
andreu Carlo de Alcazar de Vexidor y Privilegiado
en este Cavildo de Alcalá lo siguiente

leyo en este Cavildo una peticion presentada
por parte de Alonso Ortiz, Gallego veci, de dha
villa por la qual pide sueldo de medio quarto
de agua de la mayor domo de la villa de
esta villa obligandole a cumplir con las
obligaciones de su mayor domo por quanto y medio